



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Tema de agenda No. 86

Protección de Personas en caso de desastres

Grupo de Trabajo: Clúster V

(Artículos 15, 16 y 17)

8 y 9 de Octubre de 2024

Señor(a) Presidente(a),

Respecto del proyecto de artículos 15, 16 y 17, mi delegación desea expresar como comentario general lo siguiente:

Los Estados afectados son quienes tienen la responsabilidad primordial de atender a las víctimas de las emergencias humanitarias que ocurran en su territorio, teniendo en cuenta las distintas vulnerabilidades de las personas, tutelando la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Reconociendo la magnitud y duración de muchas emergencias y el impacto que estas pueden generar en la capacidad de acción de muchos Estados afectados, bajo la obligación primaria del deber de cooperar, nuestra delegación identifica que la facilitación de asistencia externa deberá proveerse como acción consecuente, reconociendo en el proyecto de artículos el balance adecuado que debe mediar entre el consentimiento del Estado afectado y la base voluntaria sobre la cual se ofrece la asistencia externa.

Ante todas las modalidades que determinen tal facilitación de asistencia externa deben encontrarse inspiradas y reguladas por principios del derecho internacional humanitario, a saber, neutralidad, humanidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria, adicionando a esta lista, el principio de la independencia

entendido a la luz de la resolución 58/114, conforme a la cual, los objetivos humanitarios están desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente pueda tener respecto de zonas en las que se estén ejecutando medidas humanitarias.

Considerando estos principios y lineamientos, mi delegación reconoce que mayor regulación debe ser considerada respecto a las formas de terminación de la facilitación asistencia externa, alentando consultas mutuas entre el Estado Afectado y las Partes que rindan asistencia, y teniendo en cuenta, ante todo, las necesidades identificadas en virtud de las personas afectadas por los desastres, incluyendo sus vulnerabilidades.

Muchas gracias.

